

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO

SISTEMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA PROVINCIA DE NAPO

RESOLUCIÓN

CONSIDERANDO

Que, la Disposición Transitoria Primera de la Ley Orgánica Electoral, Código de la Democracia determina: "A fin de que las elecciones nacionales y locales no sean concurrentes, los siguientes dos períodos de los prefectos y viceprefectos, alcaldesas o alcaldes distritales o municipales, concejales distritales o municipales y vocales de las juntas parroquiales rurales, por esta y la próxima ocasión, concluirán sus períodos el 14 de mayo de 2023 y el día 14 de mayo de 2027"

Que, el artículo 106 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas señala: "Art. 106.- Normativa aplicable.- La aprobación del Presupuesto General del Estado se realizará en la forma y términos establecidos en la Constitución de la República. En caso de reelección presidencial, el Presidente reelecto enviará la proforma 30 días después de proclamados los resultados de la segunda vuelta.- En los gobiernos autónomos descentralizados, los plazos de aprobación de presupuesto del año en que se poseciona su máxima autoridad serán los mismos que establece la Constitución para el presupuesto general del Estado y este Código.

Que, el artículo 107 del Código de Planificación y Finanzas Públicas expresa "Presupuestos Prorrogados.- Hasta que se apruebe el Presupuesto General del Estado del año en que se poseciona el Presidente o Presidenta de la República, regirá el presupuesto inicial del año anterior. En el resto de presupuestos del sector público se aplicará esta misma norma";

Que, el artículo 83 del Reglamento del mismo cuerpo legal citado indica: Programación presupuestaria en el año que se poseciona autoridades de elección popular

de los gobiernos autónomos descentralizados y sus empresas públicas y entidades adscritas.-Hasta que se apruebe el Presupuesto Público de cada gobierno autónomo descentralizado del año en que se poseciona la autoridad de elección popular, regirá el Presupuesto Inicial del año anterior.

Una vez aprobado el presupuesto público de cada gobierno autónomo descentralizado de sus empresas públicas y sus entidades adscritas, por parte de sus respectivas instancias de aprobación, conforme la legislación aplicables y a este reglamento, la Dirección Financiera correspondiente, en el término de 30 días, actualizará el presupuesto codificado a la fecha de aprobación del presupuesto del año en curso.

En base a la socialización del proceso del presupuesto prorrogado por parte de la Dirección Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, los representantes del Sistema de Participación Ciudadana Provincial:



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO

RESUELVE:

Dar por conocido el pronunciamiento de la Dirección Financiera con relación al Presupuesto Prorrogado 2022 del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Napo.

Para constancia suscriben:

Ing. Carlos Veloz

**REPRESENTANTE DEL SISTEMA
DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PROVINCIAL**

Ing. Fabiricio Mamallacta

**PRESIDENTE GAD AHUANO
Y DEL SISTEMA DE PART.CIUDAD PARROQUIAL**

Sr. Wilson Licuy

**PRESIDENTE GAD TALAG
Y DEL SISTEMA DE PART.CIUDAD PARROQUIAL**

Sr. Fausto Licuy

**PRESIDENTE GAD HATUN SU MACHO
Y DEL SISTEMA DE PART.CIUDAD PARROQUIAL**

Sr. Byron Tapuy

**PRESIDENTE DEL GAD PANO
Y DEL SISTEMA DE PART.CIUDAD PARROQUIAL**

Sr. Rigoberto Gavilánez

**PRESIDENTE GAD PUERTO NAPO
Y DEL SISTEMA DE PART.CIUDAD PARROQUIAL**

Lcda. Rosa Cerdá

**PRESIDENTA GAD MUYUNA
Y DEL SISTEMA DE PART.CIUDAD PARROQUIAL**

Sr. Elicer Toapanta

**PRESIDENTE GAD COTUNDO
Y DEL SISTEMA DE PART.CIUDAD PARROQUIAL**

Ab. Isaías Paschoa
**ALCALDE CANTÓN CARLOS
JULIO AROSEMENA TOLA**